Boletín 18156-04

“Escuelas Protegidas”: lo que el Senado puede corregir

Posición técnica y tres modificaciones concretas para fortalecer el proyecto sin debilitar su urgencia.

Ingrid Olea — Directora Ejecutiva · Educación 2020

Comisión de Educación del Senado · Mayo 2026

02 — COMPARTIMOS LA URGENCIA

La violencia en las escuelas chilenas es un problema real y creciente

56.153

casos policiales registrados en establecimientos educacionales durante 2025.

Subsecretaría de Prevención del Delito · 2025

+129,5%

2022 → 2025
creció el maltrato hacia adultos de la comunidad educativa en tres años.

Superintendencia de Educación

23%

de estudiantes de 2° medio declara no haber sido victimizado en el año.

Agencia de Calidad de la Educación

El diagnóstico no está en discusión. Lo que sigue son tres correcciones técnicas para que la ley cumpla lo que promete.

El proyecto vacía el concepto que declara defender

Enfoque formativo ≠ medida correctivo-disciplinaria

ORDENAMIENTO VIGENTE

Lo que dice la Ley 21.809 y 11 años de normativa

- **PROCESO** Trabajo sostenido en el tiempo, no una sanción puntual.
- **REFLEXIÓN** Comprensión del acto y sus consecuencias.
- **PARTICIPACIÓN** Comunidad educativa involucrada en la respuesta.
- **REPARACIÓN** Restitución del vínculo dañado, no solo castigo.

ART. 4 DEL PROYECTO

Lo redefine como medida correctivo-disciplinaria

- **INMEDIATAS** Aplicadas en el acto, sin tiempo de mediación.
- **OBLIGATORIAS** Atribución docente sin proceso comunitario.
- **DISCIPLINARIAS** Centradas en la corrección de la conducta.
- **SIN REPARACIÓN** Pierden el componente formativo del marco vigente.

Aprobado tal como está, dos definiciones contradictorias del mismo concepto coexistirán en el ordenamiento jurídico.

Autonomía escolar sí, en un marco de garantía de derechos

Marco: **Convención sobre los Derechos del Niño** + **Ley 21.430** de Garantías de la Niñez

01

Sin diferenciación etaria

El procedimiento aplica igual para un estudiante de 7 años que para uno de 17. La CDN exige adecuación al desarrollo evolutivo.

02

Sin límite temporal de retención

El proyecto no fija un tope al tiempo que un NNA puede ser retenido durante un procedimiento en el establecimiento.

03

La negativa como indicio suficiente

Negarse a colaborar puede operar como indicio de responsabilidad penal. Contraviene el principio de presunción de inocencia.

Estos mínimos no pueden quedar delegados al reglamento interno de cada establecimiento. Deben estar en la ley.

El informe financiero declara cero, la realidad operativa no

Inversión de instalación + gasto permanente + tiempo restado al liderazgo pedagógico

A · INVERSIÓN DE INSTALACIÓN

Recursos que el proyecto requiere en su primera implementación:

- Capacitación del personal autorizado para realizar revisiones
- Adecuación de espacios físicos en los establecimientos
- Actualización de reglamentos internos con la comunidad
- Formación docente en enfoque formativo (Ley 21.809)

B · GASTO PERMANENTE + COSTO EN TIEMPO

Recursos recurrentes para que la ley funcione año a año:

- Duplas psicosociales en establecimientos que hoy carecen de ellas
- Tiempo no lectivo para seguimiento formativo de casos
- Capacidad operativa adicional en la Superintendencia
- **40–80%** del tiempo directivo ya va a trabajo administrativo: cada protocolo nuevo sale de ahí

La ley sin financiamiento no reduce la brecha: la amplía. Los más vulnerables solo podrán cumplirla en el papel.

Las escuelas no pueden solas, el Estado ya tiene el dispositivo

La **Ley 21.430** creó las **Oficinas Locales de la Niñez (OLN)** para coordinar la oferta intersectorial del Estado para NNA en cada comuna. En 2026 se completó su instalación nacional. **Este proyecto no las menciona.**

PUNTO DE ENTRADA

Escuela activa el protocolo

Ante violencia grave o reiterada, el establecimiento deja de ser el responsable único.

→

ARTICULADOR PROPUESTO

OLN coordina la respuesta

Dispositivo intersectorial de la Ley 21.430, presente hoy en todas las comunas del país.

→

RESPUESTA INTERSECTORIAL

- **Salud**
- **Protección**
- **Policías**
- **Etc.**

Incorporar a la **OLN como articulador** en la ley evita duplicar dispositivos y aprovecha una capacidad estatal ya instalada.

Tres modificaciones concretas

Modificación 01

Separar atribuciones docentes inmediatas del enfoque formativo

Coherente con la Ley 21.809. Resuelve la contradicción del Art. 4 sin renunciar a la respuesta inmediata.

Modificación 02

Fijar en la ley los mínimos de garantía de derechos de NNA

Diferenciación etaria, límite temporal de retención y debido proceso. No delegar al reglamento interno.

Modificación 03

Incorporar a la OLN como articulador intersectorial

Aprovecha la capacidad ya instalada por la Ley 21.430 en cada comuna del país.

Una escuela protegida no es la que tiene *más protocolos*.
Es la que tiene *al Estado completo detrás*.

educacion2020.cl
Comisión de Educación · Senado · Mayo 2026